

**INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-078-2017**

**OBJETO:** ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DISEÑADOS POR EL MINCIT, Y REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES, A TRAVÉS DE UN EQUIPO ASESOR.

**RESPUESTAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS**

20 de diciembre de 2017

**ANGELA MARIA ARIAS VANEGAS**

De: ANGELA MARIA ARIAS VANEGAS <aarias.angela@gmail.com>

Fecha: miércoles 20/12/2017 12:06 p. m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Observaciones Invitación Abierta NoFNTIA-078-2017

**OBSERVACIÓN**

*"(...) 1. Para la acreditación de la experiencia de los profesionales se solicita:*

*La experiencia del proponente y la experiencia específica solicitada para el personal mínimo requerido deberá ser demostrada mediante la presentación de certificación laboral o copia del contrato. Para cualquiera de los documentos, estos deberán estar acompañados de la copia del acta de entrega final o copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato de consultoría.*

*En la acreditación de la experiencia se está solicitando documentos como: copia del acta de entrega final o copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato de consultoría, que en casos como la contratos con entidades regidas por el derecho privado, "el contrato (...) no requiere liquidación, porque su régimen sustantivo es el derecho privado, y no la ley 80 de 1993, que exige que los contratos de tracto sucesivo se liquiden, bien de manera bilateral o unilateralmente. De modo que si el contrato lo celebró una entidad que no se rige por la ley 80, mal puede pedirse que cumpla con exigencias propias de la ley 80 de 1993 –arts. 60 y 61-.“Además, no sobra indicar que no siempre las partes pactan esta posibilidad, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, luego no existe razón para exigir documentos que la Ley no obliga, amén de que en la mayoría de casos estos documentos si están reglados por la Contratación Estatal los poseen los Contratistas y no así los profesionales que laboraron en la ejecución de los contratos a quienes la Ley obliga entregar una certificación de su participación en la ejecución del contrato, no así de los documentos legales del mismo.*

*Por tal motivo mal haría la Entidad colocar en los pliegos de condiciones, estas particularidades que de ser tenidas en cuenta direccionan los requisitos habilitantes y de evaluación hacia un tipo de proponente determinado.*

*1. Se solicita aclarar La Experiencia General Mínima solicitada para el profesional con perfil de Dibujante pues en el cuadro aparece "Experiencia general igual o mayor a dos (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional."*

*Se solicita aclarar si se solicita dos (2) años o cinco (5) años"*

### **RESPUESTA TÉCNICA:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.3 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO A PRESENTAR EN LA OFERTA *“La experiencia específica mínima solicitada para el personal mínimo requerido deberá ser demostrada mediante la presentación de certificación laboral o copia del contrato. Para cualquiera de los documentos, estos deberán estar acompañados de la copia del **acta de entrega final o copia del acta de terminación** o copia del acta de liquidación del contrato de consultoría”*. Por lo anterior, se aclara que si el contrato no tiene acta de liquidación, pueden presentar acta de entrega final o acta de terminación.

En cuanto a la experiencia solicitada para el dibujante, se aclara que es de 5 (cinco) años.

### **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO**